

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LIFEVANTAGE S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LIFEVANTAGE” O BIEN COMO LA VENDEDORA Y, POR OTRA PARTE COMO DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE _____[COMPLETAR CON NOMBRE COMPLETO DEL DISTRIBUIDOR] A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LIFEVANTAGE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Ser una sociedad constituida de acuerdo con las leyes mercantiles de la República Mexicana con oficinas en ciudad de México, y que se dedica a principalmente a la importación, fabricación y venta de productos de belleza, de antienvjecimiento, suplementos alimenticios y productos similares a los antes indicados.
- b) Que su representante cuenta con la capacidad jurídica y facultades suficientes para celebrar el presente contrato y para obligarla en los términos del mismo.

II. INSCRIPCIÓN INTERNACIONAL

Los siguientes términos y condiciones se aplican a los solicitantes mientras trabajan en países autorizados fuera de Mexico.

1.1 Estoy de acuerdo en que tengo el derecho de inscribir nuevos distribuidores pero que LifeVantage no me concede el derecho de comercializar productos o servicios registrados de LifeVantage en otros países autorizados fuera de Mexico. Todo el material de los términos y condiciones de la inscripción son contenidas en esta parte II. El acuerdo, tal como se definen en la parte I de este documento, es aplicable a esta parte II.

1.2 Reconozco que cada país autorizado puede tener leyes y requisitos específicos aplicables a mí como afiliador de distribuidores en ese país autorizado, y estoy de acuerdo en cumplir con todas las leyes, estatutos y reglamentos de ese país autorizado, incluyendo pero no limitado a, todos los requisitos de Visa, inmigración y registro.

1.3 Estoy de acuerdo en que puedo comprar productos y servicios LifeVantage en un país autorizado (distinto de Mexico) sólo de la compañía afiliada de LifeVantage designada como distribuidor mayorista exclusivo en ese país autorizado, y que tales la compañía afiliada puede requerirme que ejecute un acuerdo de compra de producto entero separado. Estoy de acuerdo en que (I) sólo puedo comprar productos y servicios LifeVantage en un país autorizado (distinto de Mexico) para uso personal o para demostrar a los nuevos distribuidores potenciales, y que no los revenderé, (II) no lo he sido, y no haré ni directa ni indirectamente, ni venderé ni distribuiré ningún producto LifeVantage u otros productos o servicios LifeVantage inscritos en ese autorizado País, y (III) cumpliré con todas las leyes aplicables con respecto a la compra de productos y servicios LifeVantage en un País Autorizado.

III. POR SU PARTE DECLARA EL DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE:

- a) Tener como domicilio y principal asiento de sus negocios como comerciante independiente, el que se señala en la Solicitud de DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE (en lo sucesivo “SOLICITUD”).
- b) Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como Comerciante Independiente, y de existir omisión sobre este requisito, el declarante se obliga a inscribirse como Comerciante Independiente ante las autoridades fiscales competentes en los términos de las leyes fiscales aplicables.
- c) Tener como patrocinador a un DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE registrado y haber adquirido su kit de Inicio que es necesario para el registro de su autorización como DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE.
- d) Que cuenta con la experiencia y con elementos propios necesarios para dedicarse como comerciante independiente al comercio de los Productos LIFEVANTAGE.
- e) Que conoce el Plan de Pagos, las Políticas y Procedimientos de LIFEVANTAGE y está de acuerdo con las mismas.
- f) Que la relación contractual con LIFEVANTAGE es de naturaleza mercantil y no generará ninguna relación laboral ya que la actividad de un DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE es solamente mercantil de tipo independiente y con recursos humanos, técnicos, y materiales propios del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que las Políticas y Procedimientos, la Solicitud y el Plan de Pagos LIFEVANTAGE son parte integrante del presente contrato.
- b) Que LIFEVANTAGE es el único propietario de todos derechos títulos intereses y/o materiales referentes a todas las líneas ascendentes Expuesto lo anterior, las Partes otorgan el Contrato de Distribución mercantil que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE solicita y LIFEVANTAGE acepta en inscribirlo en su Registro de DISTRIBUIDORES para la República Mexicana. Dicha inscripción otorga al DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE el derecho no exclusivo de comprar los PRODUCTOS LIFEVANTAGE a su precio de mayoreo determinado por LIFEVANTAGE y que se encuentre vigente en la fecha de cada una de sus compras, así como a distribuir dichos productos mediante su comercialización o reventa directa al público a precios establecidos por LIFEVANTAGE, todo ello de acuerdo con los lineamientos que se encuentran establecidos en las Políticas y Procedimientos de LIFEVANTAGE o en información publicada por LIFEVANTAGE.

SEGUNDA – El término de este contrato es de un año a partir de la fecha en que LIFEVANTAGE haya aceptado este CONTRATO y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier tiempo, previo aviso por escrito cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación. Una vez concluido el término de vigencia antes señalado sin que media aviso de terminación, el presente contrato se prorrogará por tiempo indefinido, previo pago de la cuota anual de renovación establecida en las Políticas y Procedimientos de LIFEVANTAGE. Si este contrato fuera terminado por cualquier motivo, el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE perderá los derechos como Distribuidor Independiente de LIFEVANTAGE

TERCERA – La adquisición de PRODUCTOS LIFEVANTAGE a precios de mayoreo y los descuentos proporcionales a su volumen de compras mensuales, representan la utilidad que el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE podrá obtener en la reventa de los productos que hayan adquirido y que efectué a terceros a los precios de venta al público sugeridos por LIFEVANTAGE. Los descuentos adicionales según el volumen de compras mensuales, se aplicarán sobre el importe de la facturación mensual al DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE o a su ORGANIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN a precios de mayoreo, que se determinarán y serán reembolsados al DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de LIFEVANTAGE.

CUARTA – El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE se obliga a no revender o exhibir los PRODUCTOS de LIFEVANTAGE en tiendas, comercios, ferias, mercados o en otros lugares de venta al público y sujetarse al sistema de reventa directa al consumidor, salvo que reciba autorización escrita de LIFEVANTAGE.

QUINTA – Los derechos que otorga Al DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE el presente contrato y los que derivan de su inscripción al Registro de DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE, son estrictamente personales y por tanto no podrá cederlos o traspasarlos a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de



LIFEVANTAGE otorgado por escrito. El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE podrá si así lo desea, presentar a LIFEVANTAGE nuevos candidatos a DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE, que si son aceptados con esa calidad por LIFEVANTAGE, operarán bajo la línea de patrocinio del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE y pasarán a integrar parte de su ORGANIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, en los términos de la Políticas y Procedimientos y Plan de Pagos de LIFEVANTAGE.

SEXTA – El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE deberá cubrir el importe de sus compras a precio de mayoreo, al momento en que se le surta o entregue cada pedido. LIFEVANTAGE se reserva el derecho de abstenerse a surtir los pedidos que le requiera el distribuidor LIFEVANTAGE, si éste tiene adeudos pendientes por pedidos anteriores.

SÉPTIMA – LIFEVANTAGE o el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE patrocinante, entregarán los pedidos de productos que les solicite el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE o el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE patrocinado, los que surtirá LIFEVANTAGE de acuerdo con su disponibilidad y existencias en su almacén. Los riesgos de los productos correrán a cargo del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE, una vez que le hayan sido entregados por LIFEVANTAGE.

OCTAVA – De conformidad con el sistema de comercialización de los productos de LIFEVANTAGE, esta empresa tiene facultad de fijar periódicamente de una manera general, como una recomendación o sugerencia a los DISTRIBUIDORES LIFEVANTAGE, los precios de venta al público consumidor de sus productos, los cuales serán comunicados oportunamente y por escrito al DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE, simultáneamente a la comunicación que se les haga de cualquier variación que LIFEVANTAGE determine para los precios de mayoreo para la venta de los productos a los DISTRIBUIDORES LIFEVANTAGE.

NOVENA – De acuerdo con la garantía de satisfacción LIFEVANTAGE, el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE cambiará o reembolsará los productos LIFEVANTAGE por su valor al consumidor que así lo solicite. LIFEVANTAGE a su vez cambiará el producto o entregará su valor al DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE.

DÉCIMA – El Distribuidor LIFEVANTAGE entiende y conviene que como Distribuidor LIFEVANTAGE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las Políticas y Procedimientos y Plan de Pagos.
2. Dar a conocer los PRODUCTOS LIFEVANTAGE únicamente como complementos saludables del régimen alimenticio de las personas, pues al respecto reconoce que LIFEVANTAGE le ha hecho saber que sus productos no han sido elaborados para ser comercializados como cura o tratamiento para ninguna enfermedad o padecimiento en especial.
3. Mantener los más altos estándares de integridad, honestidad y responsabilidad en sus tratos con LIFEVANTAGE, los otros DISTRIBUIDORES LIFEVANTAGE y sus propios clientes, acatando al respecto las Políticas y Procedimientos, así como el Plan de Pagos de LIFEVANTAGE, los cuales manifiesta expresamente, conocer, reconociendo que LIFEVANTAGE se ha reservado y tiene el derecho a modificarlos cuando así lo estime conveniente.
4. Cumplir con los términos y condiciones de uso para los Materiales y Materiales Promocionales de LIFEVANTAGE, así como lo previsto en las Publicaciones creadas o adoptadas por LIFEVANTAGE.
5. El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE autoriza a LIFEVANTAGE para que use su nombre, fotografía, biografía y otros detalles personales del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE en sus materiales promocionales y publicitarios, mientras esté Contrato este en vigor y durante los seis (6) meses inmediatamente siguientes a su cancelación o terminación. El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE en forma expresa renuncia a cualquier remuneración por tal uso

DÉCIMA PRIMERA – Queda expresamente entendido que la relación que se establezca en virtud del presente contrato es de naturaleza mercantil, pues consiste en la compraventa a precios de mayoreo para comercialización de los PRODUCTOS LIFEVANTAGE, por lo que ninguna de las partes podrá contraer obligación alguna ya sea expresa o tácita a nombre o por cuenta de la otra, ya que el presente contrato, no conlleva, ni implica el otorgamiento de agencia mercantil, poderes o representación legal entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA – Todos los gastos propios o inherentes de la compra o reventa de los productos de LIFEVANTAGE, así como los impuestos que puedan originarse como resultado de las actividades del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE derivadas del presente contrato, serán por cuenta de éste. Al respecto el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE se compromete a cumplir con sus obligaciones como contribuyente fiscal independiente.

DÉCIMA TERCERA – El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE se obliga a cumplir con lo dispuesto en las Solicitud de LIFEVANTAGE y con los siguientes términos respecto a su Programa de Auto Envío:

El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE autoriza a LIFEVANTAGE a cargar el pago en su tarjeta de crédito o débito a LIFEVANTAGE o a través de un depósito bancario para cubrir el pago de su orden mensual de Auto Envío, cuyos productos se identifican específicamente en dicha orden o según haya sido actualizada. El Distribuidor Independiente entiende que no hay un número mínimo de compras mensuales para participar en este Programa. El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE conviene en que su primera orden de Auto Envío será procesada y enviada dentro de los 5 cinco días siguientes a la fecha aceptación de su primera orden por LIFEVANTAGE. Así mismo conviene en que los envíos periódicos subsecuentes de los PRODUCTOS LIFEVANTAGE ordenados, tendrán lugar sin ninguna acción adicional por parte del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE. Se tendrá un intervalo de aproximadamente de un mes entre cada envío. Para cambiar cualquier parte del Auto Envío se deberá presentar una solicitud de Auto Envío que reemplazará a la previa. LIFEVANTAGE deberá recibir la notificación de los cambios por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha del próximo Auto Envío. El programa de Auto Envío permanecerá vigente hasta que se envíe por escrito aviso de cancelación por parte del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE que cuente con nombre completo, firma y número de identificación. La cancelación entrará en vigor un mes después de que LIFEVANTAGE reciba la notificación de la cancelación. El programa también se cancelará si por cualquier razón el DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE detiene los pagos a LIFEVANTAGE notificando a su banco o si su método de pago ha sido rechazado por 3 meses seguidos. Los gastos de envío y manejo aplicable, impuesto al valor agregado y cualquier impuesto aplicable, se añadirán al total de la orden de Auto Envío del DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE cada mes, si no se encuentran incluidos en el precio del producto con base en la dirección a la que las órdenes de Auto Envío son enviadas al DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE. El DISTRIBUIDOR LIFEVANTAGE autoriza a LIFEVANTAGE a añadir dichos montos a la orden y usar el método de pago proporcionado a LIFEVANTAGE en la orden.

DÉCIMA TERCERA – Las notificaciones previstas en el contrato, deberán efectuarse por escrito en los respectivos domicilios de las partes que se indican en la Solicitud.

DÉCIMA CUARTA – Los siguientes productos e ingredientes no están registrados y por lo tanto están prohibidos para la importación a México, Productos: Protandim Nrf2 Synergizer.

DÉCIMA QUINTA – En lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente por lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA – Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero de domicilio actual o futuro que pudiera corresponderles. Leído en su totalidad el presente contrato por cada una de las Partes y una vez informadas del contenido, alcance y poder legal del mismo y de sus Cláusulas.

LifeVantage Corporation

Firma Distribuidor Independiente

NOMBRE COMPLETO DEL DISTRIBUIDOR

